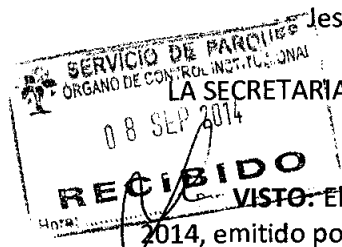
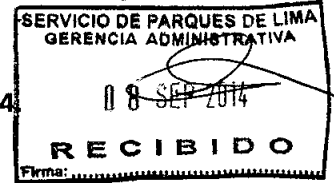




RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 181 -2014
08 SEP. 2014



Jesús María,

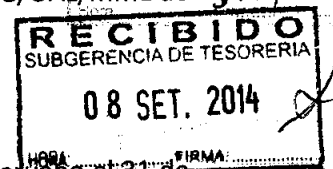
08 SEP. 2014

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO: El Informe N° 1394-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 18 de agosto de 2014, emitido por la Gerencia Técnica; el Informe N° 234-2014/SERPAR LIMA/SG/OAL/MML de fecha 25 de agosto de 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

10 SEP 2014
2:33 PM



Que, mediante la Ordenanza N° 1784 publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de marzo de 2014 se aprobó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el mismo que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que la conforman;



Que, el artículo 1° del Estatuto aprobado por la ordenanza indicada precisa que el Servicio de Parques de Lima, cuya sigla es SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima, con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente. Así como de la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana;

Que, teniendo en cuenta que de conformidad al Estatuto de SERPAR LIMA, su funcionamiento también se rige por toda la normatividad vigente que por sus funciones le compete al ser un órgano descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, corresponde remitirse a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la misma que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados por las entidades, conforme lo prescribe el artículo II de su Título Preliminar;

Que, mediante el Informe N° 340-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 11 de agosto de 2014, presentado por el arquitecto Roger Gonzales Jurado, en su calidad de jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, indica que al expedirse la Resolución de Secretaria General N° 051-2014, se ha incurrido en error material en la redacción de la citada resolución, al no indicarse el período por el cual se aprueba la ampliación de Plazo del Contrato de Servicio de ejecución de obra: "Defensa Ribereña del Rio Chillón, Sector Isleta Chacra cerro Alto Progresiva 15+370 – 14+870 Margen Izquierda y 14+670 – 14'170 Margen Derecha";

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Legal luego de los informes de la Gerencia Técnica, se advierte que dicha Unidad Orgánica solicita la rectificación de error material incurrido en el primer artículo de la Resolución de Secretaria General N° 051-2014 del 04.JUN.2014; al respecto, es preciso indicar que el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;



Mano



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



Que, se desprende de los acompañados que la rectificación de error material conforme a lo solicitado no se encuentra incurso dentro de lo establecido en el artículo 201° numeral 201.1 de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de ello, y advirtiendo que en la parte considerativa de la Resolución de Secretaria General N° 051-2014 se desprende la ampliación de plazo efectuado por el Contratista Consorcio Chillón corresponde por el período de 14 días calendario, omitiéndose en la parte resolutive, por lo que se considera pertinente que se efectúe la precisión en el Primer artículo de la citada Resolución en el que se indique el plazo otorgado por la Entidad, es por el periodo de catorce (14) días calendario;

Con las visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA;

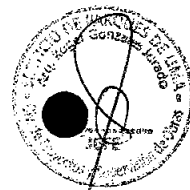
Conforme al inciso h) del artículo 17° de la Ordenanza No. 1784, son atribuciones de la Secretaria General de Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, expedir resoluciones en asuntos de su competencia; y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRECISAR el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución de Secretaría General N° 051-2014, con el siguiente texto: "Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato de Servicio de la ejecución de obra: DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO CHILLON, SECTOR ISLETA CHACRACERRO ALTO PROGRESIVA 15+370 – 14+870 MARGEN IZQUIERDA Y 14+670 – 14+170 MARGEN DREDECHA, por un periodo de catorce (14) días calendario con reconocimiento solamente los gastos realizados por la empresa hasta S/. 27.00 nuevos soles (veintisiete con 00/100 nuevos soles)", por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR, en lo demás que corresponde la Resolución de Secretaria General N° 051-2014.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°
A:
Para Cumplirse y fines de cumplimiento con
Transcripción N°
N°
.....

SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

08 SEP. 2014

[Handwritten signature]

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

OFICINA DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

HOJA DE TRAMITE

REF: Jul. 1394 14 REG:

NOMBRE O RAZON SOCIAL OT

ASUNTO Delora en parte resolutoria 156.51.14

FOLIOS 6

| DESTINO | INDICACIONES | FECHA | FOLIOS | HORA | FIRMA |
|------------|--------------|---------------------|----------|--------------|-------|
| <u>SG</u> | <u>4</u> | <u>19-8.14</u> | <u>6</u> | <u>10.25</u> | |
| <u>DAL</u> | <u>2</u> | <u>19 AGO. 2014</u> | | | |
| <u>SAE</u> | <u>4</u> | <u>29.8.14</u> | <u>9</u> | <u>9.00</u> | |
| <u>UAB</u> | <u>17-18</u> | <u>08 SEP 2014</u> | | | |

RECIBIDO
 OFICINA DE ASESORIA LEGAL
 19.08.2014
 169

SECRETARIA GENERAL
 PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
 V.B.
 SECRETARIA GENERAL
 PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
 V.B.

INDICACIONES:

URGENTE

MUY URGENTE

ATENCION INMEDIATA

- | | |
|------------------------------------------|-------------------------------------|
| 01 Trámite | 10 Revisar e Informar |
| 02 Opinión e Informe | 11 Aprobado |
| 03 Pago Aportes | 12 Coordinar con este Despacho |
| 04 Para su conocimiento y fines | 13 Denegar lo Solicitado |
| 05 Adjuntar antecedentes | 14 Proyectar Respuesta o Resolución |
| 06 Transcribir | 15 Preparar Convenio o Contrato |
| 07 Apoyar lo solicitado | 16 Firma o Visación |
| 08 Tratar conmigo sobre el tema | 17 Archivo |
| 09 Agradecere sus Comentarios al Respeto | 18 |

MAYORES DETALLES: 18) Se atendio el original.

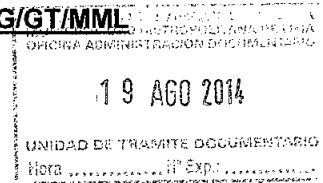


Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



INFORME N° 1394 -2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML



A : DR. PEDRO TOLEDO CHAVEZ
SECRETARÍA GENERAL

DE : ING. ALBERTO MARQUINA POZO
GERENCIA TECNICA

ASUNTO : ACLARACION DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 051-2014 DE LA OBRA "DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO CHILLON SECTOR ISLETA CHACRACERRO ALTO PROGRESIVA 15+370-14+870 MARGEN IZQUIERDA Y 14+670-14+170 MARGEN DERECHA

REF : 1) INFORME N° 340-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML
2) INFORME N° 051-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/LAFS

FECHA : LIMA, 18 DE AGOSTO DE 2014

Es grato dirigirme a usted, fin de remitir a su despacho el documento de la referencia 1) mediante el cual el Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras remite adjunto el informe de la referencia 2) en el cual, entre otros el Ing. Luis Fernandini Sánchez Inspector de la Obra "Defensa Ribereña del Rio Chillón Sector Isleta Chacracerro Alto Progresiva 15+370-14+870 Margen Izquierda y 14+670-14+170 Margen Derecha" manifiesta que en el artículo Primero de la Resolución de Secretaría General N° 051-2014 se realice una aclaración por presentarse un error involuntario en la redacción de la Resolución.

En ese sentido solicito a usted, se emita la resolución correspondiente en el cual se precise la ampliación de plazo de 14 días correspondientes, de acuerdo a lo indicado en el documento adjunto.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ing. Alberto Marquina Pozo
GERENTE
GERENCIA TECNICA
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

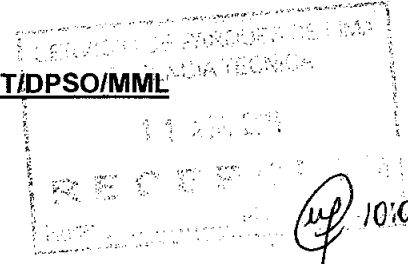


Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



INFORME N° 340 - 2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/MML



A : ING. ALBERTO MARQUINA POZO
GERENCIA TECNICA

DE : ARQ. ROGER GONZALES JURADO
JEFE DIV. DE PROYECTOS Y SUPERVISION DE OBRAS

ASUNTO : ACLARACION DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 051-2014 DE LA OBRA: DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO CHILLON SECTOR ISLETA CHACRACERRO ALTO PROGRESIVA 15+370 – 14+870 MARGEN IZQUIERDA Y 14+670 – 14+170 MARGEN DERECHA

REFERENCIA : a) INFORME N° 051-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/LAFS

FECHA : Lima, 11 de Agosto de 2014

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a) mediante el cual el Ing. Luis Fernandini Sánchez Inspector de la Obra: Defensa Ribereña del Río Chillón Sector Isleta Chacracerro Alto Progresiva 15+370 – 14+870 Margen Izquierda y 14+670 – 14+170 Margen Derecha manifiesta que se requiere indicar en el Artículo PRIMERO de la Resolución de Secretaría General N° 051-2014 que se realice una aclaración por presentarse un error material involuntario en la redacción de la Resolución, lo que ha presentado posibles dudas en su interpretación ya que en su parte resolutive señala lo siguiente:

DICE:

PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato de Servicio de ejecución de obra : "DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO CHILLON, SECTOR ISLETA CHACRACERRO ALTO PROGRESIVA 15+370 - 14+870 MARGEN IZQUIERDA Y 14+670 - 14+170 MARGEN DERECHA", por un monto de S/. 1'121,589.24 nuevos soles, incluido IGV.

DEBE DECIR:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato de Servicio de ejecución de obra : "DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO CHILLON, SECTOR ISLETA CHACRACERRO ALTO PROGRESIVA 15+370 - 14+870 MARGEN IZQUIERDA Y 14+670 - 14+170 MARGEN DERECHA", por un periodo de 14 días calendario con reconocimiento solamente los gastos realizados por la empresa hasta de S/. 27.00 nuevos soles (veintisiete con 00/100 nuevos soles).

En ese sentido considero necesario que se inicie el trámite para la aceptación del presente informe y se tome en cuenta la Aclaración de que la solicitud de Ampliación de Plazo es de 14 (catorce) días con la finalidad que se acepte el error material producido en la emisión del Artículo Primero de dicha resolución.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Arq. Roger Gonzales Jurado
JEFE
Div. de Proyectos y Supervisión de Obras
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



INFORME N° 051-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/LAFS

A : **ARQ ROGER GONZÁLES JURADO**
JEFE DE PROYECTOS Y SUPERVISION DE OBRAS

De : **ING LUIS ALBERTO FERNANDINI SANCHEZ**
INSPECTOR DE OBRA

Asunto : **ACLARACIÓN DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N°051-2014 DE LA OBRA: "DEFENSA RIBEREÑA EN EL RÍO CHILLON SECTOR ISLETA CHACRACERRO ALTO PROGRESIVA 15+370-14+870 MARGEN IZQUIERDA Y 14+670-14+170 MARGEN DERECHA"**

Fecha : Lima, 01 de Agosto de 2014

Me dirijo a usted, en atención a la Resolución de Secretaria General N°051-2014, emitida el 04 de junio del 2014, en donde en su parte resolutive, Artículo PRIMERO, se señala lo siguiente:
"Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato de Servicio de ejecución de obra: **"DEFENSA RIBEREÑA EN EL RÍO CHILLON SECTOR ISLETA CHACRACERRO ALTO PROGRESIVA 15+370-14+870 MARGEN IZQUIERDA Y 14+670-14+170 MARGEN DERECHA"**, por un monto de S/. 1'121,589.24 nuevos soles, incluido IGV.

Al respecto, debo indicar que en el Artículo PRIMERO, de la Resolución de Secretaria General N°051-2014, requiere que se realice una Aclaración por presentarse un error material involuntario en la redacción de la Resolución, lo que ha presentado posibles dudas en su interpretación.

En la parte considerativa de la Resolución en el quinto párrafo se señala lo siguiente:

"Que mediante el Informe N° 248 -2014/SERPAR-LIMA/SG/GT-DPSO/MML de 30.05.2014, el Jefe de División de Proyectos y Supervisión de Obras manifiesta lo siguiente: El inspector de la obra el Ing Luis Alberto Fernandini Sanchez, en el Informe N° 034-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/MML-LAFS señala como conclusión lo siguiente: "De acuerdo, a lo que se señala en el Artículo N°201, los Procedimientos de Ampliación de Plazo, **la solicitud de ampliación de plazo de catorce días presentado por la empresa Consorcio Chillón**, ha sido presentado antes del vencimiento de plazo de culminación de la obra; así también se ha podido verificar que el plazo de adicional solicitado es necesario para la culminación de la obra, toda vez que la demora ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra"; **por lo cual se pronuncia aceptando la ampliación de plazo de 14 (catorce) días** considerar en los gastos generales, solo los gasto de los trámites realizados por la cantidad de S/.27.00 (Veintisiete y 00/100 nuevos soles) mencionados por la empresa Consorcio Chillón en el documento Carta N°014-2014-CC de fecha 19 de mayo del 2014, sin embargo también creo necesario comunicar que cualquier demora en la conclusión de los trabajos debe ser asumida por la Empresa Consorcio Chillón.

El pronunciamiento de esta inspección donde se señala: **"por lo cual se pronuncia aceptando la ampliación de plazo de 14 (catorce) días"**, se consideró para generar la parte inicial del Artículo PRIMERO: "Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato"; sin embargo no se concluyó en ratificar los 14 (catorce) días de la ampliación del plazo.

En tal sentido, considero necesario comunicarle lo antes detallado, para que se inicie el trámite para aceptación del presente informe y se tome en cuenta la Aclaración de que la solicitud de Ampliación de Plazo es de 14 (catorce) días, con la finalidad de que se acepte el error material producido en la emisión del Artículo PRIMERO de la Resolución de Secretaria General N°051-2014.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



Agradeciéndole, tomar en cuenta, que lo previsto es con la finalidad de aclarar lo expresado por esta inspección.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

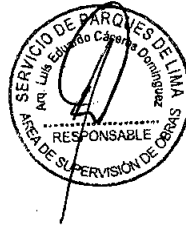


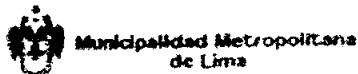
Luis Alberto Fernandini Sánchez

Ing. Luis Alberto Fernandini Sánchez

Inspector de Obra

CIP N°81141





SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 051 - 2014

Lima, 04 de Junio de 2014

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto el Informe N° 913-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, del 04 Junio de 2014 que contiene la solicitud de Ampliación de Plazo del Informe Obra peticionada por el Inspector de la Obra: "DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO CHILLON, SECTOR ISLETA CHACRACERRO ALTO PROGRESIVA 15+370 - 14+670 MARGEN IZQUIERDA Y 14+670 - 14+170 MARGEN DERECHA" SNP 114542.

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR-Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa.

Que, SERPAR-LIMA tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° de los Estatutos del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...".

Que, mediante el Contrato N° 0087-2013-SERPAR-LIMA/MML de fecha 09.Dic.13, correspondiente, se otorgó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N°0070-2013-SERPAR-LIMA, derivada de la A adjudicación Directa Pública N° 05-2013-SERPAR-LIMA, a EL CONTRATISTA CONSORCIO CHILLON, para la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO CHILLON, SECTOR ISLETA CHACRACERRO ALTO PROGRESIVA 15+370 - 14+870 MARGEN IZQUIERDA Y 14+670 - 14+170 MARGEN DERECHA", por un monto de S/. 1'121,589.24 nuevos soles, incluido IGV.

Que, de conformidad con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo. Dentro de los quince (15 días) siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.

Que mediante el Informe N° 248 -2014/SERPAR-LIMA/SG/GT-DPSO/MML de 30.05.2014, el Jefe de División de Proyectos y Supervisión de Obras manifiesta lo siguiente: El inspector de la obra el Ing Luis Alberto Fernandini Sanchez, en el Informe N° 034-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/MML-LAFS señala como conclusión lo siguiente: "De acuerdo, a lo que se señala en el Artículo N°201, los Procedimiento de Ampliación de Plazo, la solicitud de ampliación de plazo de catorce días presentado por la empresa Consorcio Chillón, ha sido presentado antes del vencimiento de plazo de conclusión de la obra; así también se ha podido verificar que el plazo de adicional solicitado es necesario para la culminación de la obra, toda vez que la demora ha

afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra"; por lo cual se pronuncia aceptando la ampliación de plazo de 14 (catorce) días considerar en los gastos generales, solo los gastos de los trámites realizados por la cantidad de S/ 27 00 (Veintisiete y 00/100 nuevos soles) mencionados por la empresa Consorcio Chillón en el documento Carta N°014-2014-CC de fecha 19 de mayo del 2014, sin embargo también creo necesario comunicar que cualquier demora en la conclusión de los trabajos debe ser asumida por la Empresa Consorcio Chillón.

Dentro de los documentos presentados por la supervisión se evidencia que la ruta crítica de la obra puede ser afectada por la falta de abastecimiento de roca; así mismo, se deja constancia que la solicitud ha sido presentada antes del cumplimiento del plazo y que el plazo del adicional de catorce días es necesario para la culminación de la obra "DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO CHILLON, SECTOR ISLETA CHACRACERRO ALTO PROGRESIVA 15+370 - 14+870 MARGEN IZQUIERDA Y 14+670 - 14+170 MARGEN DERECHA".

Que, conforme con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos.

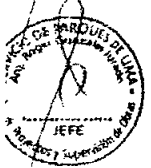
Con la visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato de Servicio de ejecución de obra: "DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO CHILLON, SECTOR ISLETA CHACRACERRO ALTO PROGRESIVA 15+370 - 14+870 MARGEN IZQUIERDA Y 14+670 - 14+170 MARGEN DERECHA", por un monto de S/. 1'121,589.24 nuevos soles, incluido IGV.

SEGUNDO.- Se NOTIFIQUE la presente Resolución al CONSORCIO CHILLON, con domicilio Legal en Jirón Jose Quiñones N°315, Urbanización Valdiviezo, Distrito de Ate, Provincia de Lima y Departamento de Lima; Gerencia Técnica, División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Alonso
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
 SECRETARIO GENERAL
SERPARI SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° *80*

A:

Para conocimiento y fines ejemplo con
 Promoción:

N° de fecha **10 JUN 2014**
 Alentamente.

[Signature]

Lima, Perú

- ING FERNANDINI
- Notificar
- File de OBRAS.
- cumplimiento de plazo

[Handwritten mark]

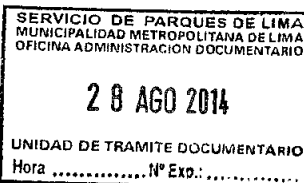
149 d



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

INFORME N° 234 - 2014/SERPAR LIMA/SG/OAL/MML



A : Dr. PEDRO TOLEDO CHAVEZ
Secretario General

De : Dr. ADOLFO FLORES HUARCAYA
Director de la Oficina de Asesoría Legal

Asunto : Opinión legal sobre la solicitud de rectificación en Resolución de
Secretaría General N°051-2014 del 04/06/2014.

Fecha : Jesús María, 25 de Agosto del 2014.

Por medio del presente, tengo a bien dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia, informando en los siguientes términos:

El objeto del presente informe es emitir opinión legal sobre la solicitud de rectificación de la Resolución de Secretaría General N°051-2014 efectuada por la Gerencia Técnica de la Entidad.

El presente informe legal relacionado con el asunto de la referencia, se sujeta a los antecedentes que a continuación se pasan a detallar:

- Mediante Informe N° 051-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/LAFS, el Inspector de Obra “Defensa Ribereña del Río Chillón Sector Isleta Chacracerro Alto Progresiva 15+370-14+870 Margen Izquierda y 14+670-14+170 Margen Derecha” manifiesta a la Jefatura de la División de Proyectos y Supervisión de Obras que la Resolución de Secretaría General N° 051-2014 del 04/06/2014 presenta un error material en la redacción de su Artículo Primero, lo cual genera incertidumbre en su interpretación. Asimismo, señala que en quinto considerando de la citada Resolución se indica que mediante Informe N° 248-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT-DPSO/MML del 30.05.2014, la Jefatura de la División de Proyectos y Supervisión de Obra señala que la Inspección de la citada obra concluyó que se debe aceptar la ampliación de plazo de 14 días calendario, considerando en los gastos generales, solo los gastos de los trámites realizados por la cantidad de s/. 27.00 nuevos soles mencionados por la Empresa Consorcio Chillón mediante Carta N°014-2014-CC.
- Al respecto, mediante Informe N° 340-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/MML, la Jefatura de la División de Proyectos y Supervisión de Obras manifiesta a la Gerencia Técnica que a



través del Informe N° 051-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/LAFS, el Inspector de Obra: "Defensa Ribereña del Río Chillón Sector Isleta Chacracerro Alto Progresiva 15+370-14+870 Margen Izquierda y 14+670-14+170 Margen Derecha" manifiesta que se requiere realizar una aclaración en la redacción del Artículo Primero de la Resolución de Secretaría General N° 051-2014, ya que genera dudas en su interpretación, señalando que dicho Artículo debe indicar lo siguiente: "Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato de Servicio de Ejecución de Obra: Defensa Ribereña del Río Chillón Sector Isleta Chacracerro Alto Progresiva 15+370-14+870 Margen Izquierda y 14+670-14+170 Margen Derecha" por un periodo de 14 días calendario con reconocimiento solamente los gastos realizados por la empresa hasta de S/. 27.00 nuevos soles.

- Ante ello, mediante Informe N°1394-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, la Gerencia Técnica remite a la Secretaría General el Informe N°340-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/MML de la Jefatura de la División de Proyectos y Supervisión de Obras y el N°051-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/LAFS, del Inspector de Obra: "Defensa Ribereña del Río Chillón Sector Isleta Chacracerro Alto Progresiva 15+370-14+870 Margen Izquierda y 14+670-14+170 Margen Derecha", manifestando que dicho Inspector de Obra solicita que se realice una aclaración por presentarse un error involuntario en la redacción de la Resolución de Secretaría General N° 051-2014, motivo por el cual dicha Gerencia solicita que se emita la Resolución correspondiente en el que se precise que la ampliación de plazo es de 14 días calendario conforme se desprende de los informes antes citados.
- Mediante Hoja de Trámite S/N del 20/08/2014, la Secretaría General remite todos los actuados a esta Oficina para que formule opinión legal respecto a la solicitud de rectificación de error material incurrida en la Resolución de Secretaría General N° 051-2014 efectuado por la Gerencia Técnica.
- De la evaluación de los actuados y de los Informes de la Gerencia Técnica, se advierte que dicha Unidad Orgánica solicita la rectificación de error material incurrido en el primer artículo de la Resolución de Secretaría General N° 051-2014 del 04/06/2014. Al respecto, es preciso indicar que el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece que "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".
- Conforme se puede apreciar de la normativa antes señalada, debe entenderse que los "errores materiales" pueden ser errores de expresión (equivocación en la institución jurídica), o error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error



aritmético que consiste en una discrepancia aritmética. Adicionalmente a ello, la doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", "error de mecanografía", "error de expresión" en la redacción del documento, es decir, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

- Por lo tanto, se desprende que la rectificación de error material conforme a lo solicitado no se encuentra incurso dentro de lo establecido en el Art 201° numeral 201.1 de Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio a ello, y advirtiendo que en la parte considerativa de la Resolución de Secretaría General N° 051-2014 se desprende que la solicitud de ampliación de plazo efectuado por el Contratista Consorcio Chillón corresponde por el periodo de 14 días calendario, omitiéndose indicar en la parte resolutive, este Despacho considera pertinente que se efectúe la precisión en el primer artículo de la citada Resolución en el que se indique el plazo otorgado por la Entidad esto es por el periodo de 14 días calendario, ello en virtud a lo establecido en el literal h) del Art.16° del Estatuto aprobado con Ordenanza 1784 que dispone que es una función del Secretario General el suscribir la correspondencia de la Entidad y expedir resoluciones de Secretaría General en asuntos de su competencia. En consecuencia corresponde que su Despacho expida el acto administrativo correspondiente a fin de precisar la omisión antes señalada.

Teniendo en consideración los argumentos expuestos, esta Oficina manifiesta que es pertinente efectuar la precisión respecto al primer artículo de la Resolución de Secretaría General N° 051-2014, que resuelve declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo efectuado por el Contratista Consorcio Chillón correspondiente a la Obra "Defensa Ribereña del Río Chillón Sector Isleta Chacracerro Alto Progresiva 15+370-14+870 Margen Izquierda y 14+670-14+170 Margen Derecha", indicándose que dicha ampliación de plazo es por el término de 14 días calendario, dicha precisión deberá realizado por Secretario General de la Entidad en mérito a lo previsto en el literal h) del Art.16° del Estatuto de la Entidad aprobado con Ordenanza 1784.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente


ADOLFO FLORES HUARCAYA
Director Oficina de Asesoría Legal
SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima